



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00244-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por NANCY ASTRID ARANGO contra JUAN PABLO LOAIZA HENAO, por los siguientes defectos:

- 1.- Se procuran intereses moratorios desde la data de vencimiento de la obligación, sin consultar las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.
- 2.- Se omitió suministrar el canal digital del rogado (num. 10º, art. 82 *ibidem*). En su defecto, deberá manifestarse que se carece de esa información.
- 3.- Se reclama el pago de réditos de mora a una tasa determinada (2%). Sin embargo, dicho porcentaje no fue plasmado en el título valor.

En consecuencia, se otorgará a la peticionaria el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de mayo de 2021. SECRETARIA

Firmado Por:



**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07cec0402f693992b274a4d4706226ee2c8bf6a67d4b551cd2bdaaf1e39d0f
6a**

Documento generado en 10/05/2021 03:11:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**